

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.081

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **de 14 OCTUBRE de 2020.**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	0154-20	ASFALTOS DEL VALLE LTDA	2	13/10/2020	PARV No.585	<p>1. NO PRIORIZAR la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código N° VSC-CM-202004-0154-20_COMP_12, y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, partir de imágenes PLANET, teniendo en cuenta que no se observaron cambios en la estructura del terreno.</p> <p>2. PRIORIZAR para FISCALIZACION MINERA, al área del título minero N° 0154-20, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION ULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-0154-20_COMP_12 y fecha de elaboración del 20/05/2020, teniendo en consideración los siguientes aspectos: no se observaron cambios significativos en el terreno durante el último mes (abril de 2020), sin embargo; teniendo en cuenta que el título minero cuenta con los requisitos técnicos requeridos en la normatividad vigente y que mediante informe de la visita de seguimiento No. 1109 de fecha</p>

						<p>2 de agosto de 2019, el cual fue acogido por Auto PARV No. 657 del 06 de agosto de 2019, se evidencia que dentro del área concesionada no se están llevando a cabo labores de explotación por parte del titular sin embargo; dentro del informe de visita manifiestan “se verifico la existencia de mineros de subsistencia en los municipios de Chiriguana y Curumaní, quienes vienes realizando labores de explotación dentro de las áreas de títulos mineros”. así mismo se evidencia que el titulo minero no ha sido visitado durante el año en curso.</p> <p>3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202004-0154-20_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.105 de 18 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
AUTO	187-20	ORLANDO CRUZ VEGA	2	13/10/2020	PARV No.586	<p>1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código N° VSC-CM- 202004_0187-20_COMP_12, y fecha de elaboración 21 de mayo del 2020, partir de imágenes PLANET se identificó posible actividad minera dentro del área del título 0187-20, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se encuentra</p>

						<p>en la etapa de EXPLOTACIÓN, y cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental.</p> <p>2. PRIORIZAR al Contrato de Concesión 0187-20 para el desarrollo de la Visita FISCALIZACION MINERA, toda vez que se evidenció posibles cambios evidentes en la comparativa multitemporal.</p> <p>3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM- 202004_0187-20_COMP_12 y fecha de elaboración 21 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.100 de 18 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
AUTO	234-20	ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS ORGANIZADOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR ASOPRESERJAI	2	13/10/2020	PARV No.587	<p>1. NO PRIORIZAR la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código N° VSC-CM-202004-234-20_COMP_12, y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, partir de imágenes PLANET, teniendo en cuenta que no se observaron cambios en la estructura del terreno.</p> <p>2. PRIORIZAR para FISCALIZACION MINERA, al área del título minero N° 234-20, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION ULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-</p>

						<p>234- 20_COMP_12 y fecha de elaboración del 20/05/2020, teniendo en consideración los siguientes aspectos no se observaron cambios significativos en el terreno durante el último mes (abril de 2020), sin embargo; teniendo en cuenta que el título minero cuenta con los requisitos técnicos requeridos en la normatividad vigente y que mediante linforme de la visita de seguimiento No. 176 de fecha 24 de septiembre de 2019, el cual fue acogido por Auto par Valledupar No. 775 del 24 de septiembre de 2019, se evidencia que dentro del área concesionada se están llevando a cabo labores de explotación, así mismo se evidencia que el título minero no ha sido visitado en la presente anualidad.</p> <p>3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N°VSC-CM-202004-234-20_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.106 de 18 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
AUTO	0337-20	A Y C LIMITADA	2	13/10/2020	PARV No.588	<p>1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código N° VSC-CM- 202004_0337-20_COMP_12, y fecha de elaboración 21 de mayo del 2020, partir de imágenes PLANET se identificó posible actividad minera dentro del área del título 0337-</p>

						<p>20, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de EXPLOTACIÓN, y cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental</p> <p>2. PRIORIZAR al Contrato de Concesión 0337-20 para el desarrollo de la Visita FISCALIZACION MINERA, toda vez que se evidenció posibles cambios evidentes en la comparativa multitemporal.</p> <p>3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM- 202004_0337-20_COMP_12 y fecha de elaboración 21 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.101 de 18 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</i></p>
AUTO	0338-20	JUAN JOSE RIVERO OVALLE	2	13/10/2020	PARV No.589	<p>1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código N° VSC-CM- 202004_ 0338-20_COMP_12, y fecha de elaboración 21 de mayo del 2020, partir de imágenes PLANET se identificó posible actividad minera dentro del área del título 0338-20, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de EXPLOTACIÓN, y cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental .</p> <p>2. PRIORIZAR al Contrato de Concesión 0338-20 para el desarrollo de la Visita FISCALIZACION MINERA y para FISCALIZACIÓN MINERA,</p>

						<p>toda vez que se evidenció posibles cambios evidentes en la comparativa multitemporal, A demás de acuerdo con lo señalado en Informe de Visita No. 213 del 05 de noviembre de 2019, se requirió al titular para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado.</p> <p>3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM- 202004_0338-20_COMP_12 y fecha de elaboración 21 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.102 de 18 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</i></p>
AUTO	GEVB-08	ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO	3	13/10/2020	PARV No.590	<p>1. NO PRIORIZAR la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código N° VSC-CM-202004- GEVB-08_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, partir de imágenes PLANET, teniendo en cuenta que no se observaron cambios en la estructura del terreno.</p> <p>2. PRIORIZAR para FISCALIZACION MINERA, al área del título minero N° GEVB-08 (18875), de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION ULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004- GEVB-08_COMP_12 y fecha de elaboración del</p>

						<p>20/05/2020, teniendo en consideración los siguientes aspectos no se observaron cambios significativos en el terreno durante el último mes (abril de 2020), sin embargo; teniendo en cuenta que el título minero cuenta con los requisitos técnicos requeridos en la normatividad vigente y que mediante linforme de la visita de seguimiento No. 086 de fecha 21 de junio de 2019, el cual fue acogido por Auto PARV No .591 del 02 de julio de 2019, se evidencia que dentro del área concesionada se están llevando a cabo labores de explotación, así mismo revisado el último concepto técnico se evidencia que el titular está al día en la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías, lo cual reitera que efectivamente el título está activo, así mismo se evidencia que el título minero no ha sido visitado durante el año en curso.</p> <p>3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202004- GEVB-08_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, hace parte integral el presente acto administrativo.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.107 de 18 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
AUTO	HGS-13332	BEST COAL COMPANY S.A.S	2	13/10/2020	PARV No.591	<p>1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código N° VSC-CM- 202004_HGS-13332_COMP_12, y fecha de</p>

					<p>elaboración 21 de mayo del 2020, partir de imágenes PLANET no se identificó posible actividad minera dentro del área del título HGS-13332, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de EXPLOTACIÓN, No cuenta con instrumento técnico ni Viabilidad Ambiental.</p> <p>2. NO PRIORIZAR el Contrato de Concesión HGS-13332 para el desarrollo de la Visita FISCALIZACION MINERA como tampoco para FISCALIZACIÓN MINERA, toda vez que NO se evidenció posibles cambios evidentes en la comparativa multitemporal,</p> <p>3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM- 202004_HGS-13332_COMP_12 y fecha de elaboración 21 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.103 de 18 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>	
AUTO	HH4-10451	JOSE CUELLO MAESTRE Y MANUEL CANTILLO DE AGUAS	2	13/10/2020	PARV No.592	<p>1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código N° VSC-CM- 202004_HH4-10451_COMP_12, y fecha de elaboración 21 de mayo del 2020, partir de imágenes PLANET no se identificó posible actividad minera dentro del área del título HH4-10451, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se</p>

					<p>encuentra en la etapa de EXPLOTACIÓN, cuenta con instrumento técnico, no tiene Viabilidad Ambiental.</p> <p>2. NO PRIORIZAR el Contrato de Concesión HH4-10451 para el desarrollo de la Visita FISCALIZACION MINERA como tampoco para FISCALIZACIÓN MINERA, toda vez que NO se evidenció posibles cambios evidentes en la comparativa multitemporal y además no cuenta con plan de manejo ambiental.</p> <p>3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM- 202004_HH4-10451_COMP_12 y fecha de elaboración 21 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.104 de 18 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 octubre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR